

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**18528** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/531/1995, interpuesto por don José Nimo Bernal.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/531/1995, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, a instancia de don José Nimo Bernal, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de complemento de productividad, por una sola vez, ha recaído sentencia de fecha 13 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 3/531/1995, interpuesto por la representación de don José Nimo Bernal, contra la Resolución de 17 de marzo de 1995, del Ministerio de Justicia, que contenía la denegación de la petición deducida a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de que le fuese asignado el complemento de productividad de forma excepcional y por una sola vez, que se concedió mediante Resolución de 23 de noviembre de 1992, cuyos actos impugnados debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al demandante para que por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios se le abone por una sola vez la suma de 80.000 pesetas como complemento de productividad, incrementadas en los intereses legales procedentes, en los términos recogidos en el fundamento de derecho quinto del cuerpo de esta sentencia. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**18529** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/99/1995, interpuesto por don Cipriano Familiar González.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/99/1995, interpuesto por don Cipriano Familiar González, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 8 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 99/1995, interpuesto por don Cipriano Familiar González, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios), de 8 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por la de 30 de noviembre de 1994, por la que se le impusieron sendas sanciones de suspensión de funciones por un mes la primera y por quince días la segunda, como autor responsable de dos faltas graves previstas, respectivamente, en el artículo 7.1.a) y 7.1.o) del Reglamento Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, consistentes en "falta de obediencia debida a los superiores y autoridades" y "grave falta de consideración con los administrados", anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto las sanciones impuestas al recurrente, debiendo proceder la Administración a reintegrarle las cantidades descontadas como consecuencia de la ejecución de las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**18530** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1997, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de prórroga de homologación de un curso de capacitación de operadores de terminales que manipulan mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (ASTERQUIGAS).*

Habiéndose presentado por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (ASTERQUIGAS), con domicilio en Madrid, calle de María de Molina, número 60, tercero, izquierda, solicitud para la prórroga de homologación del curso de capacitación de operadores de terminales que manipulan mercancías peligrosas,

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos,

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para la manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general,

Vistas la Orden de 6 de febrero de 1991 por la que se homologa el curso de capacitación de operadores de terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos y la Resolución de 16 de junio de 1995, de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, por la que se prorrogaba la homologación del curso anteriormente citado,

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante,

A propuesta del ente público Puertos del Estado, Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (ASTERQUIGAS), con arreglo a las condiciones establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1991.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1997.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

**18531** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1997, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se homologa el curso de capacitación para la manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones portuarias, a impartir por el ente público Puertos del Estado.*

Por el ente público Puertos del Estado se ha presentado solicitud de homologación de un curso de capacitación para la manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones portuarias, a impartir por dicho ente público.

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos de Interés General,

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante,

A propuesta del ente público Puertos del Estado, Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Homologar el curso de capacitación para la manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones portuarias, a impartir por el ente público Puertos del Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta homologación tendrá validez por un período de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por períodos iguales, siempre que así se solicite por el ente público antes de la fecha de su expiración.

Segunda.—Al objeto de comprobar que el desarrollo del curso se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, la Dirección General de la Marina Mercante realizará las actuaciones de supervisión e inspección periódica que estime oportunas durante el período lectivo.

A tal fin, el ente público Puertos del Estado o las autoridades portuarias, en su caso, solicitarán de la Dirección General de la Marina Mercante la autorización para la realización del curso con quince días de anticipación a la fecha de su comienzo, acompañando la siguiente información complementaria:

Lugar y fechas de comienzo y terminación del curso.

Horarios, temas a explicar, vídeos en su caso, prácticas a realizar y currículum del profesorado.

Tercera.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el ente público Puertos del Estado o por las autoridades portuarias en su caso.

Madrid, 4 de agosto de 1997.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

**18532** *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correos denominadas «Arte español», «Efemérides», «Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad» y «EXFILNA'97».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º 1.d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos «Arte español», «Efemérides», «Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad» y «EXFILNA'97».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de cuatro series de sellos de Correos con las denominaciones de «Arte español», «Efemérides», «Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad» y «EXFILNA'97».

Segundo.—«Arte español»:

La segunda emisión de esta serie recuerda este año en sus sellos la obra de dos artistas de nuestro tiempo: Mariano Benlliure Gil, escultor, y José Ortiz Echagüe, fotógrafo.

Los sellos reproducen, respectivamente, el logotipo que conmemora el 50 aniversario de la muerte del escultor y el «Remero Vasco», fotografía realizada en 1934.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Valores faciales: 32 y 65 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

«Efemérides»:

Esta emisión está dedicada al «Quinto centenario de Melilla»; «Primer centenario de la proclamación de San Pascual Baylón como Patrono Uni-

versal de los Congresos Eucarísticos» y al «600 aniversario del nacimiento de Ausias March».

El primero de los sellos reproduce una panorámica de la ciudad, junto al logotipo conmemorativo de su quinto centenario. El segundo muestra la parte central del cuadro del siglo XVII en el que se representa el Santo absorto en la contemplación de la Eucaristía. El tercero representa un detalle de un supuesto retrato del poeta.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado (21 y 32 pesetas). Calcografía (65 pesetas).

Papel: Estucado, engomado, fosforescente (21 y 32 pesetas). Estucado, engomado, mate, fosforescente (65 pesetas).

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical) (21 y 32 pesetas) y 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal) (65 pesetas).

Valores faciales: 21, 32 y 65 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000 para los tres motivos.

«Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad»:

La UNESCO incluyó en su reunión de París, celebrada en diciembre de 1985, las iglesias del Reino de Asturias en la lista de bienes del patrimonio mundial. Esta arquitectura prerrománica se reproduce en los dos sellos de esta serie que presentan una imagen de San Julián de los Prados y de Santa Cristina de Lena.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 1/4.

Tamaño de los sellos: 49,8 × 33,2 milímetros (horizontal).

Valores faciales: 21 y 32 pesetas.

Efectos en pliego: 12.

Tirada: 5.000.000 para cada uno de los motivos.

«EXFILNA'97»:

Coincidiendo con la Exposición Filatélica Nacional (EXFILNA'97), a celebrar en Gijón entre los días 4 y 12 de octubre próximo, se pondrá en circulación un sello, en formato de hoja-bloque, dedicado a la ciudad sede. En él se representa una imagen del monumento a Don Pelayo, Caudillo de Covadonga, con la Cruz de la Victoria en alto.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y «offset».

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Tamaño de la hoja-bloque: 105 × 78 milímetros (horizontal).

Valor facial: 140 pesetas.

Tirada: 2.000.000.

Considerando la relevancia de esta emisión, se acordó emitir una «Prueba de Artista» cuyas características son las siguientes:

Título: «Prueba de Artista «EXFILNA'97»».

Tamaño: 105 × 78 milímetros (horizontal) (sin dentar).

Papel: Estucado una cara con fibrilla fosforescente.

Procedimiento de impresión: Calcografía y «offset».

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba de artista, por excepción a la norma establecida a su tamaño normal. De la venta se encarga el organismo autónomo Correos y Telégrafos al precio de 1.000 pesetas la unidad:

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

1. «Arte español», el día 12 de septiembre de 1997.
2. «Efemérides», el día 24 de septiembre de 1997.
3. «Bienes culturales y naturales patrimonio mundial de la humanidad», el día 26 de septiembre de 1997.
4. «EXFILNA'97», el día 4 de octubre de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos, quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios